



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1081-2014-A-MDE/LC.

000310

Echarati, 30 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 580-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 261-2014-LAMA-R-II-MGGV-GDE-MDE/LC del Residente de Obra Mvz. Luis Mayta Alarcón, Informe N° 041-JCH-2014-P-CEP-GDE-MDE/LC del Presidente del Comité Especial Ing. José Luis Chávez Hinostriza y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **AMC N° 442-2014-CEP-MDE/LC**, convocado para la contratación de un Bote Tipo Ponguero, para la obra: **"Mejoramiento del Nivel de Conocimientos Competitivos en la Producción de Ganado Vacuno a través de la Innovación Tecnológica en 43 Sectores de las Zonales de Palma Real, Ivohote y Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 041-JCH-2014-P-CEP-GDE-MDE/LC el Presidente del Comité Especial Ing. José Luis Chávez Hinostriza, manifiestan que el proceso de selección **AMC N° 442-2014-CEP-MDE/LC**, convocado para la contratación de un Bote Tipo Ponguero, este fue declarado desierto en atención a que no se presentaron propuestas, por lo que se asume que el costo referencial es bajo, en razón a ello se solicita la realización de un nuevo estudio de mercado, y con Informe N° 261-2014-LAMA-R-II-MGGV-GDE-MDE/LC el Residente de Obra Mvz. Luis Mayta Alarcón, solicita la cancelación del proceso de selección en referencia, en razón a que la obra no cuenta con disponibilidad presupuestal, el mismo que imposibilita la continuación del desarrollo de la misma ;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo conforme señala el Residente de Obra, no se cuenta con presupuesto para la contratación de servicio, en atención a este hecho se solicita la cancelación del proceso de selección materia de análisis, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 580-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección **AMC N° 442-2014-CEP-MDE/LC**, por la causal de Fuerza Mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección **AMC N° 442-2014-CEP-MDE/LC**, convocado para la contratación de un Bote Tipo Ponguero, para la obra: **"Mejoramiento del Nivel de Conocimientos Competitivos en la Producción de Ganado Vacuno a través de la Innovación Tecnológica en 43 Sectores de las Zonales de Palma Real, Ivohote y Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por la causal de Fuerza Mayor, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarín Alvarez
TIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA